



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado, donde el apoderado judicial de la parte demandante presenta sustitución al poder a él conferido, situación que es procedente por atemperarse a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, DISPONE:

UNICO: Reconocer personería suficiente al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.55** fijado hoy **19-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 384afdf56828b8510b5dfe00c793f21f2d41943a60ba400ce69cd741d9a11bcd

Documento generado en 18/04/2024 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>